



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

7553

*Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 11 de junio de 2018, del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), por la que se convocan ayudas de minimis para el año 2018 a los mataderos*

BDNS (Identif.): 403217

Advertido error en el Extracto de la Resolución de 11 de junio de 2018, del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), por la que se convocan ayudas *de minimis* para el año 2018 a los mataderos, publicado en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* nº 73, de 14 de junio de 2018, se procede a su oportuna rectificación.

El apartado quinto, relativo al Importe, queda redactado del siguiente modo:

#### “Quinto. Importe

1. El importe de la ayuda será del 100% del gasto subvencionable, con los límites señalados en los siguientes puntos.
2. El importe auxiliabile se calculará de la siguiente manera:
  - 2.1 Se fija un límite auxiliabile para cada beneficiario por los conceptos siguientes:
    - a) Cabezas de bovino o equino sacrificadas en el año 2017: 4,00 €/u.
    - b) Cabezas de *ratites* sacrificadas en el año 2017: 0,75 €/u.
    - c) Cabezas de porcino sacrificadas en el año 2017: 1,00 €/u.
    - d) Cabezas de ovino o caprino sacrificadas en el año 2017: 0,50 €/u.
    - e) Cabezas de lagomorfos sacrificadas en el año 2017: 0,05 €/u.
    - f) Cabezas de aves de corral sacrificadas en el año 2017: 0,002 €/u.
  - 2.2 El importe máximo auxiliabile para cada beneficiario se fijará repartiendo el presupuesto disponible proporcionalmente a los límites calculados aplicando el punto 2.1 anterior.
  - 2.3 En el caso en que el importe máximo auxiliabile calculado según el punto 2.2 anterior sea inferior a 8.000,00 €, el importe subvencionable será de 8.000,00 €.
  - 2.4 En todo caso, el importe máximo auxiliabile no puede ser superior al importe del gasto solicitado.
  - 2.5 En todo caso, el importe máximo de ayuda se limitará a 250.000,00 € por beneficiario.
3. La ayuda *de minimis* en virtud de esta convocatoria podrá acumularse con ayudas *de minimis* en virtud de otros reglamentos *de minimis* hasta el límite máximo de 500.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.”

Palma, 12 de julio de 2018

**El Presidente del FOGAIBA,**  
Vicenç Vidal Matas

